



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

A TODOS LOS LIMITADOS

La desmoralización, la indisciplina, la falta de unión y de compañerismo, la absoluta carencia de entusiasmo, la indiferencia que en vosotros observo, por una causa tan noble, tan generosa, tan importantísima como la que defendemos, obligame por dignidad, por amor propio y por delicadeza, a poner en vuestras manos un cargo que inmerecidamente me confiasteis, que jamás pretendí, pues siempre lo consideré superior a mis méritos, a mis condiciones y a mi cultura e inteligencia y en el que solamente he hallado disgustos, molestias, contrariedades y trabajos, que hubiera dado por muy bien empleados si hubiera tenido la satisfacción de veros a todos, absolutamente a todos, llenos de ardor y entusiasmo agrupados bajo los pliegues de nuestra bandera que tiene por lema estas hermosísimas frases: *Justicia. Generosidad. Igualdad de derechos*, ya que de deberes los somos.

Por falta de tacto, de prestigio, de condiciones o de inteligencia no he podido, apesar de mis esfuerzos, veros a todos unidos y disciplinados formando en las filas de nuestra Asociación, dispuestos a la defensa ardiente de nuestros legítimos derechos, prestigios y nobles aspiraciones.

Los limitados de la provincia no han respondido como su dignidad y honor les obligaba a nuestros reiterados llamamientos.

De los 430 limitados e interinos de la provincia, escasamente la mitad han cumplido con su deber; el resto lo esperan todo del esfuerzo ajeno.

La mayoría de los compañeros que se han inscrito en la Asociación, lo han hecho sin fé, sin entusiasmo, como lo prueba su falta de puntualidad en el abono de sus cuotas y su falta de celo e interés en acudir a las sesiones.

Todo esto sin ningún género de duda ha motivado las dimisiones de los dignísimos delegados de Sigüenza, Atienza, Pastrana y Guadalajara, señores Mingo, Alcázar, Martín y De Lamo, a lo cual uno la más irrevocable.

Me marché a mi casa con el profundo pesar de ver que vuestra falta de espíritu societario os hace incorregibles, pero con la tranquilidad de que he hecho todo lo que ha estado en mi mano para con-

seguir el triunfo de nuestros ideales, evitando la vergüenza de la disolución de nuestra Asociación, antes de cumplir los fines para los que se constituyó. Repasar la colección de LA ORIENTACION de un año acá y mi correspondencia societaria y ella os convencerá de que yo he cumplido mi deber con exceso.

Con el sincero agradecimiento para los valientes, entusiastas y leales, que no han desmayado prestándome su ayuda y apoyo valiosísimo, queda vuestro.

RAFAEL LECHUGA CUENCA.

SECCION OFICIAL

Real decreto de 27 de mayo, declarando que la clausura provisional o definitiva de Escuelas por deficiencia o falta absoluta de local no autoriza a los maestros que las tengan a su cargo para residir fuera de la población en que radiquen, y que tampoco implicará derecho alguno a traslado de Escuela o variación de residencia el carecerse de casa-habitación para el maestro:

«Artículo 1.º La clausura provisional o definitiva de Escuelas por deficiencia o falta absoluta de local, no autoriza a los maestros que las tengan a su cargo para residir fuera de la población en que radiquen.

Tampoco implicará derecho alguno al traslado de Escuela o variación de residencia el carecerse de casa-habitación para el maestro, que deberá percibir la correspondiente indemnización por tal concepto.

Artículo 2.º Las Inspecciones de Primera enseñanza respectivas enviarán a la Dirección general, en el plazo de un mes, estado detallado de las Escuelas que por dicho motivo no funcionen en sus demarcaciones, para la resolución que en cada caso proceda.

Artículo 3.º Los expedientes de traslado de maestros por clausura de Escuelas que no se hallen ultimados por la Real orden u orden de nombramiento, a la fecha de publicación de este Real decreto, quedan anulados.

Artículo 4.º Quedan derogados el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Abril de 1920 y las Reales orden de 17 y 23 de los mismos mes y

año, en cuanto conceden derecho a trasladarse fuera de concurso o preferencia en concursillos a los maestros cuyas Escuelas se clausuren por falta de locales.

Dado en Palacio, etc.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Aparicio.*

(Gaceta de 28 mayo.)



Real orden de 27 de abril de 1921 resolviendo reclamaciones presentadas contra los Escalafones y disponiendo se otorguen definitivamente a quienes correspondan los ascensos a 2.500 pesetas:

•Ilmo. Sr.: Con motivo de los expedientes de que se hará mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

•Examinadas las instancias de D. Marcelino Picó Sirvent, Don Germán Tortosa Giner, Don Francisco Sala Pedraza, D. Miguel Aguilar Mazón, D. Francisco Ivars Ivars, Maestros de la provincia de Alicante; D. Mariano Marco Coscolla, D. Julián Castellví Roca, D. Juan Quer Piñol, Maestros de la provincia de Barcelona; D. Higinio Berrondo Pérez, Maestro de la provincia de Burgos; D. Juan García Pons, D. José Capdevila, D. Francisco Fabregad García, D. José García Martín, Maestros de la provincia de Castellón de la Plana; D. Miguel Fernández Hernández, Maestro de la provincia de Córdoba; D. Ramón Perona Escribano, D. Vicente Aparicio Buendía, Maestros de la provincia de Cuenca; D. Luis Alsina Pujol, D. Angel Costal y Marinell, D. Mariano Crivellé Sentés, D. Vicente Sanz Ferreres, don Roque Roca Vila, Maestros de Gerona; D. José Palomares Sánchez, D. Juan de Dios Santos Gutiérrez, Maestros de Granada; D. Constantino Figuera Viau, Maestro de la provincia de Huesca; D. Pedro López Gallardo, Maestro de Jaén; D. Roque Sanuey, D. Jacinto Verdes, D. Pedro Santaló, Maestros de Lérida; D. José María Castiñeira Fernández, D. José Ramón Sanfir, D. Blas Jesús Paz Morado, D. Manuel Fernández López, D. Angel Fernández Vázquez, D. Jesús Salvador Carballal, D. Jose Sánchez Boelle, D. Vicente González Arias, D. Nicandro Pérez Rodríguez, D. Jesús Veiga Amendre, D. Bautista Silva Díaz, don José Basanta Rigueiro, D. Ramón Juan Castro, D. Andrés de la Peña López, D. Leopoldo Rivas, D. Domingo Rodríguez, D. José María Vázquez Arias, D. Gerardo Pallarés Pérez, Maestros de la provincia de Lugo; D. José Hernández, Sevilla D. José García García, D. Juan Capel Hellín, don Honorato Puyo García, D. José Montesinos Pagán, D. José Velasco López, D. Juan José Ripoll, don Isidro Martínez Ballesta, D. Juan Ruiz Navarro, D. Francisco María Galea, D. José García Sánchez, D. Manuel Jiménez Vinal, D. Juan José Sánchez Gómez, D. Antonio Franco Iniesta, don Francisco García Sánchez, D. Juan Balsalobre Aroca, D. Francisco Ros García, D. Francisco López Vivó, D. Emilio Díaz Sánchez, Maestros de la provincia de Murcia; D. José Rivas Solla, D. José Antonio Vázquez, D. César del Caño Serrantes, D. Flerencio Santás, D. José Benito Rodríguez,

Maestros de la provincia de Orense; D. Antonio Martínez y Díaz de Alba, D. Modesto Suárez Coya, D. Fermerio Martínez de Marigota, D. Andrés Benito Martín, Maestros de la provincia de Oviedo; D. Manuel Paredes García, Maestro de la provincia de Palencia; D. Serafín Castro García, don Manuel Bouzas, D. Florentino Gil Cejo, D. Graciano Alejandro Rivera, D. José Villanueva Rivas, D. Ramón Ballesteros Curiel, D. José Galdan Picans, D. Ricardo Ranido Alonso, Maestros de la provincia de Pontevedra; D. Julian Miñon Alonso, Maestro de la provincia de Santander; don Fernando Merino Barreno, Maestro de la provincia de Segovia; D. Anaclato Robledano Galán, don Mariano Serna y García, Maestros de la provincia de Sevilla; D. Vicente Astor Nadal, Maestro de la provincia de Tarragona; D. Francisco Martínez Benedicto, Maestro de la provincia de Teruel; D. Miguel Guevara Navalón, Maestro de la provincia de Valencia; D. Pedro Ortiz, de la de Vizcaya; D. Fabriciano Fernández Martínez y don José Cristóbal Bartolomé, Maestros de la provincia de Zamora, reclamando mejora de número en el Escalafón 1.º de junio de 1920, ya que éste no guardaba relación con el de 1.º de enero de 1917, declarando firme hasta la novena categoría.

Resultando que los recurrentes disfrutaban con anterioridad al Real decreto de 7 de enero de 1910, en el sueldo de 825 pesetas, que lo obtuvieron cuando percibían 625 pesetas, unos por el censo de población y otros por estar comprendidos en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902:

Resultando que estos Maestros, por el hecho de percibir el sueldo de 825 pesetas, categoría superior a la de 625 pesetas, y para diferenciarlos de aquéllos que obtuvieron aquel sueldo por oposición, fueron incluidos a la cabeza del segundo folleto del Escalafón de 1.º de enero de 1912, que comprendía a todos aquellos que en su día habían de constituir la décima categoría con la dotación de 1.000 pesetas:

Resultando que los reclamantes y los que en su caso se hallaban pasaron en 1.º de abril de 1913 a la novena categoría del Escalafón con el sueldo de 1.100 pesetas, por suspensión de la de 825 y pérdida de las retribuciones que percibían:

Resultando que desde el momento que comenzaron a percibir el haber de 1.100 pesetas, 1.º de abril de 1913, fueron, como es consiguiente, baja en el segundo folleto del Escalafón de 1.º de enero de 1912, que comprendía la décima categoría para ser alta en la novena, o sea en el primer folleto, quedando entre ellos el orden con que venían figurando anteriormente, y con la nota de derechos limitados:

Resultando que en el Escalafón de 1.º de enero de 1917 figuraban en la categoría de 1.100 pesetas con el número que de derecho les correspondía en aquella fecha:

Resultando que la casi totalidad de los Maestros que reclamaban practicaron oposiciones restringidas para cancelar la nota de derechos limitados con que pasaron el 1.º de abril de 1913 a la novena categoría, y el resto obtuvieron ple-

nitudo de derechos por lo dispuesto en el Real decreto de 19 de agosto de 1915:

Resultando que los números con que figuran en el Escalafón de 1.º de junio de 1920 es consecuencia de su inclusión en las series mandadas formar a las Secciones administrativas de Primera enseñanza por la Real orden de 16 de marzo de 1920, series en las que para su confección se observa no ha precedido un criterio uniforme, y, por tanto, que se ocasionaron perjuicios al establecerse diferencias entre Maestros de idénticas condiciones:

Considerando que una errónea interpretación de la Real orden de 16 de marzo de 1920 ha sido la causa de que fueran incluidos en las series que dicha disposición mandó formar, los Maestros que en 1.º de abril de 1913 pasaron a la novena categoría del Escalafón con 1.100 pesetas por supresión de la de 825, con pérdida de retribuciones, siendo así que dichos Maestros, que nunca disfrutaron el haber de 1.000 pesetas, tenían determinado el lugar que les correspondía en el Escalafón de 1.º de junio de 1920, con arreglo al en que figuraban en el de 1.º de enero de 1917, sin que para ello precisara ninguna nueva disposición, por ser suficiente la Real orden 25 de mayo de 1918 y la regla 4.ª de la de 3 de febrero de 1920:

Considerando que los Maestros del antiguo sueldo de 825 pesetas, obtenido por censo de población o por el artículo 6.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902, hay que clasificarlos en dos grupos: uno, con plenitud de derechos, que deben formar parte del primer Escalafón en su lugar correspondiente, y otro, con derechos limitados, que deben formar la cabeza del segundo Escalafón, guardando entre sí el orden que tenían en el de 1917:

Vistas las Reales órdenes de 28 de febrero de 1913; de 9 de febrero de 1916, de 4 de Enero de 1917; de 25 de mayo de 1918 y de 3 de febrero de 1920,

Dicha Comisión tiene el honor de proponer lo siguiente:

Primero. Que se declare que los Maestros del antiguo sueldo de 825 pesetas, que en 1.º de abril de 1913 pasaron a la novena categoría del Escalafón con 1.100 pesetas y tengan plenitud de derechos, deberán figurar en el primer Escalafón de junio de 1920 en el lugar que de derecho les corresponda, con arreglo al número en que figuraron en el de 1917, declarado firme, sin más alteraciones que aquellas que se deriven de disposiciones resolutorias de reclamaciones formuladas al referido Escalafón de 1917, otorgándoles desde luego el ascenso a que tengan derecho por el número con que figuren.

Segundo. Que a los Maestros del antiguo sueldo de 825 pesetas que aún conserven la nota de derechos limitados, se les incluya a la cabeza del segundo escalafón, guardando entre sí el orden con que aparecieron en el de 1912, siempre que para alguno de ellos no se hubiera dictado disposición especial de mejor derecho por reclamación presentada en tiempo.

Tercero. Que se eliminen de las series a que se refiere la Real orden de 16 de Marzo de 1920,

los Maestros comprendidos en los dos números anteriores, ya que endichas series sólo deben figurar los que disfrutaron el haber de 1.000 pesetas y los que por exceso de vacantes, sin cubrir, pasaron al de 1.100 del de 625; y hecho esto, que se otorguen en definitiva los ascensos a 2.500 pesetas a quienes corresponda.»

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por dicha Comisión, se ha servido resolver como la misma propone, disponiendo que de ello se de traslado a los interesados por las Secciones administrativas correspondientes.—*Aparicio*.—Señor Director general de Primera enseñanza».

(Gaceta 5 de mayo.)

Circular de 12 de abril de 1921 con Real orden del Ministerio de Hacienda relativa al descuento que deben sufrir los Maestros por impuesto de utilidades:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a este departamento la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha de 27 de noviembre de 1920, sometiéndolo a consulta de este Departamento el criterio, que transcribe, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Avila sobre acumulación de sueldos y gratificaciones de los Maestros nacionales de Instrucción primaria, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 octubre último, y a los efectos de fijar el tanto por ciento de la escala contenida en la tarifa primera epigrafe adiccionado, de la ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de octubre último, aplicable a dichas remuneraciones;

Resultando que el criterio de la expresada Sección administrativa de Primera enseñanza sobre el particular que motiva consulta es el siguiente: «Para hallar el tanto por ciento de descuentos, aplicables por igual a los sueldos y gratificaciones (graduadas, aumentos voluntarios y adultos), se suman todas las cantidades íntegras que corresponden percibir al mes a cada perceptor por todos los conceptos, la suma se multiplica por 12 (para referirla a un año completo, como previene la Real orden de 18 de mayo último), y el tanto por ciento de la escala prevenida en la ley de 29 de abril de 1920 aplicable a este producto es el que corresponde descontar separadamente a cada concepto, cuidando de hacerlo por décimas partes respecto a los sueldos, remuneraciones y aumentos voluntarios»;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, este Centro dictamina que, disponiéndose en la Real orden de este Ministerio, fecha 30 de abril último, comunicada a la Dirección general del Tesoro público, se realice la retención por el concepto de Contribución de utilidades sobre haberes de los Maestros nacionales de Instrucción primaria a partir de las nó-

minas del tercer mes del ejercicio económico en curso, por décimas partes del importe anual de la Contribución correspondiente, el criterio de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila, consultada sobre este particular, se ajusta en su forma a lo dispuesto por dicha Real orden;

Considerando que la interpretación dada por dicha Sección administrativa al epígrafe adicionado por la ley de 29 de abril de 1920 a la tarifa primera del artículo 4.º de la ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de octubre de 1920, y a las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de abril, 18 de mayo y 29 de octubre últimos, en la consulta que motiva la del de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 27 de noviembre próximo pasado, es la que corresponde a los preceptos legales y disposiciones citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones y lo informado por la Instrucción general del Estado, se ha servido declarar que lo consultado acerca del descuento sobre las remuneraciones de los Maestros nacionales de Instrucción primaria por el impuesto de utilidades, por la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Avila, que transcribe en la presente Real orden, interpreta perfectamente las disposiciones citadas.—El Director general, *Poggio*.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Boletín Oficial de 22 abril.)

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros Limitados del partido de Atienza

Señores socios que tienen abonadas sus cuotas hasta Abril inclusive:

Don Máximo Parra, D. Martín Ricote, D. Claudio Parra, D. Manuel González, D.ª Margarita Moreno, D.ª Isabel del Olmo (hasta junio inclusive), D.ª Telesfora Yubero, D. Esteban Aynso, D. Pedro F. del Olmo, D. Daniel Alcázar, D. Valeriano Aparicio, don Juan González, D. Nicomedes de Pedro, D. José Poley, D. Francisco González (mayo inclusive), D. Manuel Benito y D. Isidro Gonzalo.

Tienen abonado Marzo:

Don Ambrosio Ricote, D. Basilio Alonso y D. Crencio Ortega.

Tienen abonado Febrero.

Doña Lidia de Luis, D.ª Isabel Pérez, D.ª Mariana Uriel, D. Juan B. Solaz y D. Angel B. Conde.

Don Pedro Gutiérrez tiene abonado la cuota de entrada y una mensualidad (febrero); la señora maestra de Medranda íd. íd. íd., mas 0'50 ptas.

Algunos señores socios se hallan en descubierto desde enero, a los cuales se ruega envíen sus cuotas.

Madrigal y mayo de 1921.—El delegado, *D. A.*

DE SOCORROS

Nuevamente recibimos escritos excitando el celo de cierta autoridad para la pronta resolución del pago a viudas y huérfanos de los fallecidos y nuevamente tenemos que advertir que, en estos momentos, tales escritos son contraproducentes, puesto que se

están haciendo trabajos, con bastante actividad, en ese sentido.

Tengan un poco de paciencia y ya que han esperado lo mucho, suplico tengan la bondad de esperar un poco.—*El Presidente*.

Asociación de Maestros Limitados de Guadalajara

Se pone en conocimiento de los señores socios que satisfacen sus cuotas en Guadalajara, que los recibos se pueden abonar en la librería de D. Saturio Ramírez Gamo, Mayor Alta, 41.

Habiendo presentado las dimisiones de sus cargos los señores Delegados de los partidos de Sigüenza, Atienza y Pastrana, ruego a los señores socios de los respectivos distritos, se tomen la molestia de reunirse en el lugar que tengan por costumbre el próximo día 5, domingo, para elegir delegados y subdelegados de partido y acordar los señores que han de desempeñar los cargos de Delegado y Subdelegado provincial.—El Delegado provincial, *Rafael Lechuga*.

Asociación de Maestros del partido de Brihuega

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca para el día doce del presente mes, en la escuela nacional de niños de Brihuega, a las diez de la mañana, a cuantos maestros del 2.º Escalafón, sustitutos, interinos y sin servicios, ejercen en el partido o residen en él, suplicando la asistencia de todos y rogando manden su adhesión a esta Delegación los que se vean imposibilitados para concurrir. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.º Nombrar delegado y subdelegado del partido.
- 2.º Asuntos a tratar sobre la tesorería; y
- 3.º Proponer el mejor medio de cobrar las cuotas.

En espera de encontrar como día de cobro un número considerable de compañeros y compañeras a quien poder saludar, queda vuestro compañero y delegado, *Enrique Ballester*.

¡Maestros sustitutos españoles!

Exentos de miras lucrativas y fines bastardos, compañeros postergados por el art. 38 del Estatuto general de Primera enseñanza, nos dirigimos a vosotros. Y al hacerlo así, sólo nos impulsa una idea: el bien de la clase, tan preterida y abandonada, y la unión de los Maestros sustitutos, indispensable para acometer con éxito nuestro problema reivindicatorio.

Ese bien de la clase a que por desgracia pertenecemos ha de venir cuando todos al unísono y con voz sonora atronemos las altas esferas políticas, Asociaciones del Magisterio, prensa profesional, etcétera, con nuestras razonables y justificadísimas pretensiones redentoras.

Bajo esa convicción, y cumpliendo con la misión que nos ha sido encomendada por gran número de compañeros, sometemos más adelante a vuestra consideración la conclusiones que hemos acordado. Meditad sobre ellas con serenidad de espíritu, sin apasionamiento, sin recelos ni egoísmos y decidíos después—caso de que respondan al interés general de la clase y a un alto sentimiento altruista—a cooperar en la noble y justa causa que defendemos, que si no

responden, nosotros habremos cumplido con un deber al dirigirnos a vosotros, exponiendo los medios para que la postergación que padecemos se solucione y nuestra anómala y lamentable situación no se haga crónica, o, lo que es peor, incurable. Disponed vosotros.

CONCLUSIONES

1.^a Presentar o elevar a la Superioridad las siguientes peticiones de mejoras:

a) Que se reconozca a los Maestros sustitutos, posteriores a 12 de Abril de 1917, el derecho al ingreso en propiedad lo mismo que a sus compañeros los anteriores a esa fecha.

b) Que cuando una sustitución que le vacante por muerte del sustituido, pueda ocuparla interinamente el sustituto que la desempeñaba.

c) Que no se nombren más sustitutos, y con los habidos formar un grupo que irá a la cola de los formados por los interinos y que puede denominarse el D.

ch) Que el orden de preferencia para el reconocimiento de servicios y colocación, sea únicamente los servicios prestados legalmente en escuelas nacionales.

d) Que siendo imposible vivir con la mitad del haber que disfrutaba el Maestro propietario —por ser en su mayor parte el de 2000 pesetas— se nos asigne el mismo sueldo que a los interinos, ya que son idénticos los deberes.

e) Que el que no tenga servicios u oposiciones aprobadas no pueda ocupar en lo sucesivo escuelas nacionales con ningún carácter, pues el que es apto para desempeñarla interina o en sustitución, lo es también para serlo en propiedad.

2.^a Que con el fin de que nuestra unión sea verdadera y dure todo el tiempo que sea menester para obtener las anteriores mejoras, se forme, cumpliendo con todos los requisitos que la ley exige, la Asociación de Maestros sustitutos.

3.^a Que la Asociación de sustitutos, sea como una rama de la nacional de limitados, interinos y sustitutos, pero con el derecho de obrar con absoluta independencia.

4.^a Que todo adherido contribuirá con la suma anual de dos pesetas para sufragar los gastos que origine la Asociación de sustitutos, pudiendo variar la cuota cuando sea necesario.

5.^a Que vista la necesidad apremiante de que en el menor tiempo posible se dé algún paso en firme en pró de nuestra reivindicación, se nombre una comisión compuesta de compañeras y compañeros que más se hayan distinguido en la campaña emprendida, para que vaya a Madrid a presentar a los señores Ministro de Instrucción y Director general nuestras peticiones de mejoras y recaben el apoyo de Asociaciones, políticos y prensa.

6.^a Que para sufragar los gastos que dicha comisión origine, todo adherido contribuirá con la cuota extraordinaria que proporcionalmente le corresponda.

7.^a Que se haga público cuantos actos y acuerdos celebre y tome la Junta directiva de la Unión de sustitutos.

8.^a Que el Señor Secretario dé todos cuantos

antecedentes pidan los asociados relativos a la marcha administrativa de la Asociación.

9.^a Que todo sustituto que le hayan parecido acertadas y buenas estas conclusiones, remita su adhesión y cuota correspondiente al señor Secretario, en Valverde del Camino (Huelva.)

Por la Unión de sustitutos.—Marcelino Sánchez López (Presidente), Ignacio Pérez Rueda (Vice), Juan M. Cabrera Rodríguez (Tesorero), Carmen Fabregat Carbó, Balbina Miralles Solé y Matías del Hoyo Garcés (Vocales), y Gerardo H. Sánchez y Guillén (Secretario).

**

A los Maestros sustitutos de esta provincia

Compañeros: Ocioso considero exponer nuestra situación, ya que todos disfrutamos sus funestas consecuencias; solo me dirijo a vosotros rogando no sea el desaliento vuestro instinto. Yo creo que todos estais propicios a cooperar con vuestras fuerzas con el fin de, todos unidos, llegar a alcanzar el triunfo de la justa causa que se trata de defender. Demando de todos vosotros la adhesión imprescindible.

No espera menos de vuestro cariño por la clase vuestra compañera, que os saluda afectuosamente. *Beatriz Orozco (Delegado provincial.)*

Valdealmendras, 1921.

— POR UNA SOLA VEZ —

- PARA DON JOAQUIN LILLO Y BRAVO -

¿El colmo de la impresión?

Dar aquí una bofetada

Y quejarse en Nueva-York.

Una cosa parecida me ha sucedido con el Sr. Lillo; pues nunca le he considerado como aspirante a Habilitado, ni que haya sentido impaciencias por la desaparición de una cierta Academia, por si la honradez del que la dirigía fuese un obstáculo para coger codiciada presa, etc. etc....

¿Que lo esencial son las cosas y no las personas? Esa es mi opinión; pues cuando me encontré con varios compañeros (precisamente casi el mismo día que me hice cargo de la dirección de ORIENTACION) que se reunieron en ésta, ya les dije ingenuamente que, acostumbrado a ver artículos en los periódicos profesionales que hasta en los epígrafes destilaban veneno y recibir uno en el que su epígrafe y primeras líneas trataban cosas que deben mirarse con simpatía, consideré que entrábamos en una nueva fase, y lo dí a la publicación sin preocuparme de más. ¿Le satisface, Sr. Lillo? Porque ésto se lo debieran haber comunicado, como le han comunicado lo que no era para usted. Además, ¡si yo hubiese sabido que se lo iban a decir a su pa-pa....!

Lo que sí me extraña es que, en conversaciones privadas, me ha manifestado que, como periodista, todos sus artículos ha firmado, y no se avenía a quedarse sin la condición de su segundo apellido, por lo que veo no fué todo lo sincero que era de esperar.

Permítame, pues, que le felicite como buen Jefe, ya que hay quien no sale de la trinchera ni arrastra, y que le dé las gracias por sus lecciones pedagógicas, aunque aún conservo algún aforismo como el siguiente: «Es preciso descender al nivel de quien uno se dirige».

¿Que ciertas frases huelen a cuadra? Pues desde

la primavera de 1918, estoy oliendo yo peor, señor Lillo, y he tenido la paciencia de no quejarme.

Guárdese V. esas fórmulas de Pedagogía tilífera y la tila pedagógica para mejor ocasión o para el que tenga interés como buen educador, en que las cosas privadas vayan al terreno público.

FAUSTINO CASAS.

NOTICIAS

Pagos.—Se ha recibido el aviso en la Delegación de Hacienda de que hoy mismo llegarían los libramientos de personal de maestros de esta provincia correspondientes al mes de mayo último y quizás mañana se haga el señalamiento de cobro a los Habilitados.

—La consignación para jubilados y pensionistas de mayo aún no se ha recibido.

Permuta.—Ha sido aprobada la entablada entre D.^a M.^a de la Paz Sierra, maestra de Usanos y doña Amalia Alvarez, de Canillas (Madrid).

Inspectores.—Se dispone que en lo sucesivo, siempre que un inspector de Primera enseñanza se ausente de la capital de la provincia, lo comunique al gobernador civil, expresando el sitio a que se dirige, o el itinerario que proyecta recorrer si va a varias localidades, y que, de modo análogo, al volver a la capital lo ponga en conocimiento de dicha autoridad.

Permuta.—Por permuta ha sido nombrado oficial de la Sección administrativa de Albacete el que lo ha sido de esta nuestro amigo D. Antonio García Gutiérrez, cuya ausencia sentimos.

Para sustituirle ha sido nombrado D. Faustino Alvarez Duque, que servía en Málaga.

Expediente.—Ha sido sobreseido el expediente gubernativo incoado al maestro de Romancos nuestro estimado amigo D. Rafael Lechuga.

Ingreso.—Ha aprobado en el examen de ingreso en el Instituto General y Técnico de esta capital, el niño Mario Pedromingo, hijo del propietario de este periódico D. Vicente.

Nombramiento.—Nuestro querido amigo el maestro nacional de Madrid D. Isidro Almazán, ha sido nombrado Secretario particular del Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Nos alegramos por su merecido nombramiento y le agradecemos el ofrecimiento que de su cargo nos hace.

Extraordinarios.—La *Imparcialidad*, de Burgos y *El Defensor de los Maestros*, de Vitoria, han publicado números extraordinarios con motivo de la visita a dichas capitales del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. Francisco Aparicio.

Exámenes.—En los Centros de enseñanza de esta capital se están celebrando los exámenes de ingreso y de asignaturas, libres, por cuyo motivo se ven las calles de la ciudad animadas de estudiantes y familias de los mismos.

Agasajos.—Con motivo del viaje realizado a Barcelona por D. Eduardo Vincenti, ha sido este objeto de innumerables atenciones por parte de las autoridades académicas y por el magisterio todo de la ciudad condal y su provincia.

Razia de castigos.—En nuestro último número dábamos cuenta del castigo impuesto a un inspector de Primera enseñanza.

Hoy hemos leído la disposición de la Dirección general por la que se impone corrección por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, al inspector jefe de Lérida Sr. Llarena; la separación del servicio por cinco años a los inspectores de zona Sres. Jové y Riera y que se pase el tanto de culpa a los Tribunales y la separación del servicio de la inspección al escribiente Sr. Roig.

DE LA SECCION.—*Entrada.*—La Junta de pasivos acuerda mejorar pensión a D.^a Margarita E. Librada.

—Los maestros de Mazarete y Baños, reclaman contra la propuesta provisional del concurso.

—Doña María de la O Sofía Pérez, presenta expediente de cancelación de nota de derechos limitados.

—El Alcalde de Campisábalos comunica cese de la maestra interina y posesión de la propietaria doña Gloria Useros.

—Doña Vicenta Palacios, presenta expediente pidiendo traslado de su pensión a la provincia de Madrid.

—La maestra de Aranzueque solicita prórroga de licencia.

—El Alcalde de Baños, comunica posesión de doña Esperanza Sobrino, maestra del agregado Fuenbellida.

—Don Facundo Gallego remite hoja de servicios para su expediente.

—El Rectorado de Madrid remite expediente concediendo tres meses de licencia a D. Zacarías Sanz, y el nombramiento a favor de D. Julián Ibáñez, para Tordesilos.

Salida.—Han sido remitidas a la Dirección general reclamaciones presentadas contra las propuestas del Concurso general de traslado.

—Ha sido nombrado interino sustituto para la escuela de Villar de Cobeta, D. Domingo Collado.

DE LA INSPECCION.—De los pueblos de Quereña, Alarilla, Renera, Atanzón y Teroleja, ofician sobre locales-escuelas y casas-viendas. De Pajares y Escariche ofician clausurar escuelas por epidemia. El maestro de Establés pide 30 días de licencia.

—Se remiten a la Dirección general expedientes sobre creación y construcción de escuelas en Cabanillas del Campo y el de sustitución de la maestra de El Casar de Talamanca. A los Alcaldes de Riofrío y La Miñosa se les reitera contesten a las comunicaciones que se les han dirigido. Al Maestro de Robledo de Corpa sobre creación de nueva Escuela.

Información de Segovia

Ha sido nombrada maestra sustituta de la Escuela de Coca, D.^a Alejandrina Pérez.

—Se ha concedido licencia para actuar en oposiciones a D. Angel Hernández, maestro de Condado de Castilnovo.

—Ha sido declarado excedente el maestro de Zarramala D. Antonio Alonso.

—Al de Estebanvela D. Fernando Martínez Rivero, le ha sido concedido el indulto que tenía solicitado.

CORRESPONDENCIA

Viñuelas.—C. B.—Entregados documentos.

Semillas.—J. B. S.—Idem.

Poveda de la Sierra.—N. G.—Idem. Presupuesto se procurará mandarlo lo antes posible.

TEMPORADA DE INVIERNO

Sombreros

Setro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el GRAN BAZAR PARISIEN.

TRAJES

para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

CALZADOS gran surtido de temporada.

Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

SOMBRERERIA.—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

Gorras. Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR
Artículos para REGALOS.—RELOJERIA FINA

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura*

CASA DE VIAJEROS DE TRINIDAD MARLASCA

EN MADRID: Atocha, 80, principal

HOSPEDAJE COMPLETO DESDE 4'50 PESETAS

EN ADELANTE

- MARLASCA -

(Antes HOTEL VICTORIA)

Magníficas habitaciones. Mobiliario nuevo. Excelente cocina.—Desde 7 pesetas.

CRUZ, 20 Y VICTORIA, 12.—MADRID

CALZADO CON PISO DE GOMA Y OTRAS MUCHAS CLASES, lo vende el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO.**

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

SEÑORES MAESTROS

El popular Bazar LA TIJERA DE ORO, da géneros a plazos para cobrar de los Sres. Habilitados.

MIGUEL FLUITES, 67 Y 69. TEL. 132, GUADALAJARA

PRECIO FIJO

Somos los que más barato vendemos.

Acuda a ver nuestros precios de hoy, casi como los de antes de la guerra.

Almacenes a . b . c.

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO, NÚM. 123

☪ CASA FUNDADA EL AÑO 1877 ☪

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras, de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos. *Sellos de goma para oficinas y particulares.*

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS, RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS

DE ACTUALIDAD

Acaba de recibirse un variado surtido en barómetros y termómetros de pared, propios para Escuelas.

Estampas en relieve, gran novedad, del Cristo de Limpias.

Guías Klaes de Ferrocarriles, Devocionarios, Vía Crucis y Estampas de Primera Comunión

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO } Paraguas.
 SAN BERNARDINO } Pielés.
 SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
 SAN BERNARDINO } Adornos.
 SAN BERNARDINO } Guantes.
 SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
 SAN BERNARDINO } Perfumería.
 SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo
 SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

TEJIDOS Y NOVEDADES

DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluítters, 1.—GUADALAJARA

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS = PRECIOS MARCADOS